

8.983

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 021 suscripto el 05 de abril de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular Dn. Julián Andrés Domínguez.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.983.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.983

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIA AGROPECUARIA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este Acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representada en este Acto por el señor Gobernador, Doctor Don Luis BEDER HERRERA, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari y 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja, provincia de LA RIOJA, manifiestan:

Que el granizo que afectó gravemente a los productores agrícolas de distintas zonas de la provincia de LA RIOJA motivó el dictado del Decreto N° 551 del 30 de abril de 2010 y su similar modificatorio N° 768 del 22 de junio de 2010, por el que se declara en estado de emergencia agropecuaria a las producciones afectadas de las Colonias Agrícolas del Departamento Capital; Vichigasta, Sañogasta, Malligasta y Tilimuqui del Departamento Chilecito y Guandacol y Santa Clara del Departamento Felipe Varela, del 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Que la Provincia de LA RIOJA presentó la situación de emergencia agropecuaria a consideración de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), la que dadas las características y la magnitud del fenómeno climático adverso, propuso su aprobación en la Reunión Ordinaria realizada el 1 de julio de 2010.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o a la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que mediante la Resolución N° 310 de fecha 31 de agosto de 2010 del MINISTERIO se declaró el estado de emergencia agropecuaria por caída de granizo en las áreas solicitadas por la PROVINCIA, desde el 1 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Que los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) creado por el Artículo 16° de la Ley N° 26.509, están destinados a financiar programas, proyectos y acciones del SISTEMA, para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18° de la citada Ley.

8.983

Que es preciso asistir financieramente a la PROVINCIA con los recursos del FONEDA a fin de que adopte las acciones necesarias para mitigar los daños ocasionados por el estado de emergencia agropecuaria por el que atravesó la PROVINCIA.

En consecuencia, para llevar a cabo la asistencia financiera y la supervisión general de la ayuda, las partes acuerdan en suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) imputable a los recursos de la Ley N° 26.509, Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011, de conformidad con la disponibilidad financiera existente, con la finalidad de asistir a la PROVINCIA para que desarrolle acciones tendientes a reparar los daños ocasionados a los productores agropecuarios por la emergencia agropecuaria declarada por la Resolución N° 310 de fecha 31 de agosto de 2010 del MINISTERIO. Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta de su titularidad que oportunamente informe la PROVINCIA, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, o pagado a través de cheque "No a la orden".

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA ejecutará por sí o mediante terceros, según la normativa legal vigente, los planes, programas o acciones necesarios para reparar los daños producidos, siguiendo parámetros objetivos según el tipo y monto de la inversión requerida.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA remitirá al MINISTERIO dentro de los QUINCE (15) días corridos de firmado el presente CONVENIO, la descripción de los planes, programas o acciones a desarrollar en las zonas afectadas. Asimismo proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA QUINTA Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse al Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente CONVENIO. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de la Coordinación Ejecutiva o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control.

8.983

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá vigencia durante CIENTO OCHENTA (180) días.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 5 días del mes de abril de 2011.

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

SR. JULIÁN ANDRÉS DOMINGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

8.983

ANEXO I – "NOTA DE REMISIÓN"

Ref. Expediente N°:.....
Convenio N°:.....

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de

Secretaría de

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D

S / D

El (Los) que suscribe(n).....(3) (4)en mi (nuestro) carácter de.....
.....(5), de.....(6)con domicilio real/legal (7) en la
calleN°.....de la LocalidadProvincia
de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el
Convenio N°..... (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada:.....\$ _____

Inversión documentada:..... \$ _____

Total rendido:..... \$ _____

Firma (3)

Aclaración

8.983

Referencias

- (1) Lugar y fecha de emisión
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

8.983

8.983

8.983

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°.....
Convenio N°:.....

Localidad (1),.....de.....20...

Señor Secretario (2) de

Secretaría de

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe (n)..... (3) (4)con
..... (5)..... en mi (nuestro) carácter de(6)y en
nombre y representación de(7)con domicilio
real/legal (8) en calleN° de la localidad
.....Provincia.....de.....DECLARA/MOS BAJO
JURAMENTO:.....

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad
con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del responsable

Debidamente autorizado

Aclaración o sello

Firma del tesorero / funcionario

Público competente

Aclaración o sello

8.983

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

ANEXO II

INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°:
Convenio N°:

Nº Orden (1)	Fecha (2)	Comprobante			Proveedor			Concepto (6)	Importe Total (7)	Observaciones (8)
		Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)			
</										

Firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado

Firma del Tesorero/funcionario público competente

Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Anexo II

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante

Tipo: Tipo de documento (fact,"B", "C" o "E")

Letra y N°: letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre y Razón Social
- CUIT: N° de CUIT del Proveedor
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial

Concepto: Detalle del bien adquirido

Importe: Importe de la operación

Total: Sumatoria de los egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".